

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 13-sep.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2259
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Lisbeth del Carmen Perdomo Aranda
Demandado: Misael Becerra Ramírez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00125-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado del extremo demandante presento memorial aportando la liquidación del crédito.

Revisado el presente asunto, se establece que este no cuenta con providencia de seguir adelante la ejecución y que la parte actora aún no ha acreditado en debida forma la notificación del demandado.

Así mismo se emitió providencia desde el pasado 9 de mayo de 2023, haciendole la claridad sobre las diferentes notificaciones aportadas por el mandatario judicial, las cuales presentan varias inconsistencias y en ese sentido se requirió.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna la liquidación aportada por el demandante.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, con el fin de que se sirva acreditar la notificación del demandado, revisando las disposiciones realizadas en el auto N° 983 del 9 de mayo de 2023; y aporte de manera física el título valor letra de cambio al Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333f3383500117a0699593e9ae238d97e8f6270a3603bb2df3500237ee75e52f**

Documento generado en 26/09/2023 01:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>